Ajuntament de Granollers

Junta de Govern Local
Serveis Socials i Gent Gran
c/ Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665

Núria Blanchar Cazorla, secretaria accidental del Ayuntamiento de Granollers.

CERTIFICO: Que, en la Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2022, se aprobó el acuerdo siguiente:

Asunto: Subvención nominativa extraordinaria a favor de la Fundación El Xiprer Vallès Oriental para su proyecto "Ayuda extraordinaria para personas de Ucrania" para el año 2022

Número Expediente: 145/2022/SUBVCONV

Hechos

1. Con el inicio del conflicto provocado por la invasión rusa en Ucrania el pasado 24 de febrero, el Ayuntamiento de Granollers se puso a trabajar para dar respuesta a la fase de emergencia creada. El miércoles 2 de marzo se puso a disposición de las personas que llegan a la ciudad provenientes de Ucrania un punto de atención centralizado en la Oficina de Acogida (c. Corró, 49) para facilitar los trámites de empadronamiento y asesoramiento para la obtención de tarjeta sanitaria, escolarización y cuidado de necesidades básicas como las de alimentación y ropa. La oficina se mantiene en permanente en contacto con las administraciones autonómica y estatal para actualizar la normativa y los circuitos de información y coordinar recursos y procedimientos.
Por otra parte, hay mesa interna para coordinar los diversos servicios del Ayuntamiento: Cooperación, Servicios Sociales y Acción comunitaria, informar a los diversos grupos de interés, identificar las necesidades que van surgiendo, planificar las actuaciones necesarias para dar respuesta, activar los dispositivos necesarios, identificar las normativas y circuitos que se ponen en marcha desde las administraciones superiores para adecuar la respuesta de los servicios del ayuntamiento.
Con el objetivo de atender y coordinar las necesidades básicas de las personas refugiadas en la ciudad, se constituyó una Mesa de entidades sociales, en la que participan Cruz Roja, El Xiprer y Cáritas. Esta Mesa se ha convertido en el punto desde donde se llevan a cabo los programas para dar respuesta a las necesidades básicas de las personas refugiadas que se instalan en Granollers. Una vez identificadas estas necesidades básicas y con el acompañamiento de las técnicas de la oficina de Acogida se hace derivación a Servicios sociales que realiza su seguimiento.
Desde el Ayuntamiento se trabaja para que las personas que se instalen en la ciudad puedan desarrollar su vida diaria y se les garanticen los derechos. Tal y como se ha trabajado en otras crisis de personas refugiadas, se irán coordinando acciones con las entidades responsables de la acogida para dar respuesta efectiva y ordenada.

2. En fecha 21 de octubre de 2022, de registro de entrada 2022051569 y fecha 9 de diciembre de 2022, registro de entrada 2022061070, Natàlia Sanchís Vives, como representante de la entidad presenta la siguiente documentación y solicita el otorgamiento de la subvención prevista en el Presupuesto municipal:

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

• Presupuesto de la actuación a subvencionar, con un gasto previsto para el ejercicio 2022 de 10.000,00 €
• Memoria de la actividad
• Declaración responsable
• Acreditación de la representación de la persona que presenta la solicitud
• Solicitud del 75% de anticipo
• Declaración responsable retribuciones órganos directivos

3. De acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se propone otorgar de forma excepcional una subvención de forma directa las actividades de la entidad debido al interés público, social y humanitario que ha provocado la llegada de personas procedentes de la guerra de Ucrania y que se han asentado en nuestra ciudad.

El jefe del servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores Jordi Ponce Garcia y la jefa del servicio de Acción Comunitaria Rosa Andreu Rovira, valoran positivamente e informan favorablemente que esta entidad pueda cobrar por adelantado el 75% de la subvención del ejercicio 2022 y sin ninguna garantía ni aval, dado que es una entidad arraigada en la ciudad y no hay desconfianza en cuanto al cumplimiento de su finalidad y responsabilidad. Es indispensable que tenga el dinero de la subvención para poder hacer frente a los gastos del proyecto. Hasta la fecha de hoy, la entidad Fundació El Xiprer Vallès Oriental ha justificado todas las subvenciones otorgadas por los servicios de Servicios Sociales y de Acción Comunitaria, y no se tiene ninguna sospecha de que esta evidencia pueda cambiar a la hora de justificar las próximas subvenciones.

En relación a la información y documentación que debe publicarse mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se hace constar lo siguiente:

a) No se utiliza ninguna financiación externa
b) Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas, código 94.9
c) Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
d) Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
e) Impacto de género nulo
f) Finalidad: Servicios Sociales y Promoción Social
g) La concesión de la subvención será publicable por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
h) La convocatoria no debe publicarse en ningún diario oficial.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por un lado, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

fomentar una actividad de utilidad o interés social o por promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.

2. El artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3. El artículo 11 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers señala también que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros casos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Ayuntamiento.

4. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone, entre otros, que el procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, oa instancia de interesado, y finalizará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que prevé la Ley general de subvenciones.

Por otro lado, este mismo precepto también dispone que la resolución deberá incluir los siguientes extremos:

• Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de conformidad con la asignación presupuestaria
• Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
• Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
• Plazos y modalidades de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y anticipos, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.
• Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

5. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

6. La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Se propone a la Junta de Gobierno Local

Primero.- Otorgar una subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal a favor de la entidad Fundación El Xiprer Vallès Oriental, NIF G66589029 y domicilio social calle Josep Umbert i Ventura 145, 08402 Granollers, por un importe de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria K4211.23113.48700 destinada a hacer frente al gasto de Ayuda extraordinaria para personas de Ucrania con un presupuesto de gasto de 10.000,00 €, lo que representa una financiación del 60% del coste de la actividad solicitada.

Segundo.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 4.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4211.23113.48700 del vigente presupuesto, correspondiente al 75% del importe total de la subvención.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria K4211.23113.48700 del vigente presupuesto, correspondiente al 25% del importe total de la subvención, que se pagará en el momento de la justificación.

Cuarto.- Aprobar el régimen regulador al que queda sujeto la presente subvención, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que se concreta en los siguientes puntos:

"1. Objeto

El objeto del presente régimen es regular las condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granollers para el ejercicio 2022 a favor de la entidad beneficiaria, en el marco de lo que dispone la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Actividad subvencionada

La actividad subvencionada es la prevista en la memoria presentada en el registro general del Ayuntamiento de Granollers en fecha 21 de octubre de 2022 y en concreto, a título de resumen, la siguiente:

• Ayuda extraordinaria para personas de Ucrania

Esta actividad se llevará a cabo entre abril y diciembre de 2022

3. Gasto subvencionable

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

El coste de la actividad subvencionada es de 10.000,00 € correspondientes a:

Concepto gasto	Importe gasto	Concepto ingreso	Importe ingreso
Compra alimentos	10.000,00 €	Recursos propios	4.000,00 €
		Subvención Ayuntamiento	6.000,00 €
TOTAL	**10.000,00 €**	**TOTAL**	**10.000,00 €**

El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actividad subvencionada, tanto en lo referente al concepto como al período de ejecución.

No serán gasto subvencionable los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos derivados de procedimientos judiciales.

Se admitirán como gasto indirecto o general elegible, aparte de las específicas de la actividad subvencionada, gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución de la actividad hasta un máximo del 10% del importe a justificar. En todo caso, deberá estar identificada como gasto indirecto en la memoria y relación de gastos.

En caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos bienes deberán destinarse al objeto de la subvención por un período de 5 años si son bienes registrables en un registro público o de 2 años en el resto de casos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de distintos proveedores salvo que por sus características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse a la justificación o solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no se haya escogido la económicamente más ventajosa.

4. Importe de la subvención y aceptación por parte del beneficiario

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granollers destinada a hacer frente al proyecto Ayuda extraordinaria para personas de Ucrania es de 6.000,00 €, lo que representa una financiación del 60% del coste de la actividad.

4.1.- Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no superen aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada.

4.2.- Esta subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la misma, en los términos y condiciones que se prevén en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Granollers, mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers.

5. Valoración económica de la infraestructura que se pone a disposición de la actividad subvencionada

Para llevar a cabo la actividad subvencionada, el Ayuntamiento de Granollers no pondrá a disposición de la entidad beneficiaria infraestructura alguna.

6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

a) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y carecer de deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

e) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

f) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos tipográficos aprobados, que serán facilitados a la entidad por el correspondiente servicio municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Pago de la subvención

De conformidad con lo que prevé el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers, y dada la naturaleza de la actividad subvencionada y la entidad que la organiza, que hace difícil el desarrollo de la actividad subvencionada sin un soporte económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés público que se satisface, se realizará el pago

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

anticipado de la subvención por el importe del 75%. El resto será abonado una vez justificada la misma.

No se exige ninguna garantía ni aval al no existir desconfianza respecto al cumplimiento de esta entidad en su finalidad y responsabilidad, de acuerdo con la experiencia que aporta el otorgamiento de anteriores subvenciones a esta entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por la entidad beneficiaria mediante el modelo normalizado que le será facilitado por el Ayuntamiento de Granollers por un importe de 6.000,00 € según disponibilidad de Tesorería y según el que se establece;

• Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado de un 75% de la subvención por importe de 4.500,00 €
• Autorizar y disponer del 25% de la subvención por importe de 1.500,00 € que se pagará en el momento de la justificación.

8. Justificación de la subvención

8.1.- La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 del mes de marzo de 2023.

8.2.- Esta justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y serán los siguientes:

Cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de la subvención no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS que establece en el importe de 60.000,00€, y que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual al coste de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Sólo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Si por motivos excepcionales no pudiera presentar la justificación dentro del plazo establecido, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga por un plazo de 10 días laborables. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers antes de que finalice el plazo previsto, debiendo motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo previsto.

8.3.- La entidad FUNDACIÓN EL XIPRER VALLÈS ORIENTAL se compromete a cumplir con todos los requerimientos exigibles en materia de justificación de la ayuda, y especialmente referido a:

◦ la naturaleza de los gastos imputables
◦ el contenido de la cuenta justificativa
◦ la acreditación de facturas y pagos
◦ el cumplimiento de los plazos para las justificaciones
◦ el tratamiento del IVA en las cuentas de la entidad para los casos en que se esté deduciendo el IVA soportado
◦ y otras obligaciones formales en esta materia.

9. Modificación de la subvención

El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano concedente, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones determinan la concesión de esta subvención.

b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento de Granollers superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Sólo en caso de que la modificación del acto de otorgamiento de la subvención no haya instado por la propia entidad, se concederá un plazo de audiencia de 10 días hábiles a la entidad antes de dictar la resolución correspondiente.

De acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la solicitud de modificación de la subvención deberá presentarse antes de la finalización del plazo de ejecución del objeto de la subvención.

10. Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigir -la.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionadora, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

ningún tipo. En este caso, el reintegro no supondrá el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

11. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y que son los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
2. Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el presente acuerdo de concesión.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá tramitar el procedimiento administrativo previsto en esta misma normativa.

12. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

• Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y archivos informáticos.
• Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolla la actividad subvencionada.
• Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
• Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo."

Quinto.- Indicar en la entidad FUNDACIÓN EL XIPRER VALLÈS ORIENTAL que el servicio gestor de la subvención otorgada será el servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores y el servicio de Acción Comunitaria y en concreto, la persona responsable de su seguimiento y cumplimiento será Rosa Andreu Rovira, jefe del servicio de Acción Comunitaria.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, a los efectos oportunos, así como a la Intervención municipal a efectos de cumplir con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

La secretària accidental
Signat digitalment per NURIA BLANCHAR CAZORLA - DNI 52141529T
Data: 16/01/2023 16:12:40
Granollers, 16/01/2023

Document signat electrònicament (RD 1671/2009), autenticitat verificable mitjançant el Codi Segur de Validació CSV: **14614150360527072016** a https://seuelectronica.granollers.cat/validacio